



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05334 DE 2026
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1522-2026”

La Secretaria de Educación del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario N°. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 para el ejercicio de sus funciones como secretaria de despacho, las dispuestas en el Decreto N°. 4112.010.20.0025 de 2024, respecto de la capacidad para contratar, ordenar el gasto y comprometerlo a nombre de la Secretaría de Educación, Decreto N°. 4112.010.20.0018 de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines.

2. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

3. Que, el artículo 44 de la Constitución Política establece lo siguiente: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*.

4. Que, el artículo 67 de la Constitución Política consagra a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Respecto de las obligaciones que tiene el Estado frente a la Educación, establece dicho precepto constitucional que: *“...Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”*

5. El artículo 151 de la ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05334 DE 2026
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1522-2026”**

de Educación Distritales, les exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio y para dar cabal cumplimiento, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la responsabilidad entre otros, dotar las Instituciones Educativas con elementos de mobiliario escolar.

6. De acuerdo con la información incorporada en los proyectos de inversión que soportan la necesidad, se ha identificado deterioro, insuficiencia y necesidad de reposición o fortalecimiento de la dotación existente en distintas instituciones educativas oficiales del distrito. Esta situación incide en la adecuada utilización de aulas, espacios de preescolar, laboratorios, auditorios, cafeterías, ludotecas, áreas administrativas y otros ambientes institucionales, razón por la cual se requiere disponer de mobiliario nuevo, funcional y técnicamente adecuado para las actividades que se desarrollan en cada espacio.

7. Que, mediante Proceso de Selección N° 4143.010.32.1522-2026 se estructuró la satisfacción de la necesidad, bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa electrónica.

8. Que, el objeto del proceso de selección es la: “Adquisición de mobiliario escolar para las instituciones educativas oficiales beneficiarias de los proyectos de inversión BP-26005336, BP-26005854, BP-26005856, BP-26005860, BP-26005861 y BP- 26005862 de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali y para el funcionamiento del Multicampus Educativo en el marco del proyecto de inversión BP- 26005784, vigencia 2026”.

9. Que, el presupuesto oficial asciende a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.867.731.789), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

10. Que, la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 3600012776 del 31 de julio de 2026, 3600012502 del 15 de abril de 2026, 3600012815 del 18 de agosto de 2026 y 3600012919 del 09 de octubre de 2026.

11. Que el treinta (30) de septiembre de 2026 se efectuó la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, Análisis del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás Anexos del Proceso de Selección N° 4143.010.32.1522-2026.

12. Que, en desarrollo de las disposiciones legales vigentes, desde el primero (1) hasta el siete (7) de octubre de 2026, se dio traslado a los interesados en el proceso para que presentaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05334 DE 2026
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1522-2026”

13. Que durante el término de traslado se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas oportunamente y publicadas en el micrositio del Proceso de Selección en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Cronograma del Proceso.

14. Que, los documentos definitivos del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No 4143.010.32.1522-2026, se encuentran disponibles para ser consultados en el micrositio del Proceso de Selección en la plataforma del SECOP II, a través del link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10989815&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENAR la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 4143.010.32.1522-2026, que tiene como objeto “Adquisición de mobiliario escolar para las instituciones educativas oficiales beneficiarias de los proyectos de inversión BP-26005336, BP-26005854, BP-26005856, BP-26005860, BP-26005861 y BP-26005862 de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali y para el funcionamiento del Multicampus Educativo en el marco del proyecto de inversión BP- 26005784, vigencia 2026”, con un presupuesto total de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.867.731.789), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Artículo Segundo: Establézcase el cronograma del presente proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica en la plataforma del SECOP II.

Artículo Tercero: A partir de la fecha se encuentran a disposición de las personas en general, órganos de control del Estado, Veedurías Ciudadanas y demás interesados, los pliegos de condiciones y estudios y documentos definitivos del Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 4143.010.32.1522-2026, los cuales podrán ser consultados en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Artículo Cuarto: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación requerida para el cumplimiento de su función.

Artículo Quinto: El presente acto administrativo será publicado en el micrositio del Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 4143.010.32.1522-2026, en la plataforma del SECOP II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.05334 DE 2026
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4143.010.32.1522-2026”

Artículo Sexto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho

Proyectó: José Luis Oviedo Lopez - Profesional Universitario *José Luis Oviedo*
Revisó: Maria Isabel Duran Laverde - Contratista